

DJ/ADQ-CS/84/2023

Contrato de Suministro, que celebra el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y por la otra parte, el C. Jorge Esqueda Covarrubias; en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable, "Cuántico Data Systems"; partes que en lo sucesivo se denominarán, "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

- a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.
- b).- Que su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales, para suscribir el presente contrato; tal y como lo acredita con su nombramiento otorgado por la señora **Michelle Greicha Frangie**, en su calidad de **Presidenta del Patronato de "El Organismo"**, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno. Así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c). - Que sus objetivos se encuentran referidos a proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal, por lo cual, requiere la celebración del presente contrato.
- d).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- e).- una vez verificada la suficiencia presupuestal, y mediante Licitación identificada con registro AD/CC/078/2022, la Comisión de Adquisiciones, Enajenaciones y Contratación de Servicios de "El Organismo" autorizó adjudicar a "El Proveedor" el suministro de equipo de cómputo, herramientas otros equipos de cómputo; Lo anterior de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Declara "El Proveedor":

- a). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura

DJ/ADQ-CS/84/2023

Pública número 15,866 quince mil ochocientos sesenta y seis, otorgada ante el Notario Público número 03 tres del Municipio de Arandas, Jalisco, Licenciado José Flores Gutiérrez, el 18 dieciocho de julio de 2018 dos mil dieciocho.

b). - Que, de conformidad a la Escritura Pública antes mencionada, se designó como Administrador General Único al C. **Jorge Esqueda Covarrubias**, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número **FE013 3 221** el cual comparece a la suscripción del presente contrato, manifestando que dichas las facultades a la fecha no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

c). - Que el objeto social consiste en la compra, venta, fabricación, distribución, importación, explotación y comercialización de equipo de cómputo, tecnología, así como software, equipo de oficina, de audio y de video. Comprar, vender, fabrica, distribuir, importar, exportar, tener en propiedad o poseer todo tipo de insumos, maquinaria, refacciones e instrumentos relacionados con el objeto social anterior.

d). - Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se localiza en calle Reforma número 1739 mil setecientos treinta y nueve, de la colonia Ladrón de Guevara, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600.

e). - Con Registro Federal de Contribuyente: CDS180719120.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a entregar en una sola exhibición a "El Organismo" los equipos de cómputo, herramientas otros equipos de cómputo que solicite "El Organismo" y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.

DJ/ADQ-CS/84/2023

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar equipo de cómputo, herramientas otros equipos de cómputo de conformidad a los requerimientos autorizados en las instalaciones del Almacén General de "El Organismo", dentro de los horarios establecidos para ello, siendo estos de 09:30 a 14:30 horas; debiendo dar aviso con un día hábil de anticipación a la entrega; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los equipos objeto del presente contrato:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
04 Pza.	Switch gestionado, 48 puertos RJ-45 gigabit ethernet (10/100/1000), 4 puertos SFP, almacenamiento flash 256 MB mínimo, procesador 800 MHZ mínimo, memoria 512 MB, mínimo, estándares de red soportados IEEE 802.1 D, IEEE 802.1W, IEEE 802.1S, IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3z, IEEE 802.3ad, soporte para mínimo 16000 entradas en tabla de direcciones MAC, soporte para jumbo frames, soporte para un máximo de 4,094 redes VLAN simultáneamente, soporte de control de flujo, adición de vínculos, espejeo de puertos, control de transmisión de tormentas, filtro de direcciones MAC, lista de control de acceso (ACL), soporte para SSH/SSL, soporte para mínimo 1024 reglas de lista de control de acceso, soporte para calidad de servicio (QoS), soporte para multidifusión, administración basada en web, soporte para ARP inspection, routing de paquetes IPV4 a velocidad de cables hasta 990 rutas estáticas y 128 interfaces IP, formato para montaje en rack.	28,471.140	113,884.56
		SUBTOTAL	113,884.56
		IVA	18,221.52
		TOTAL	132,106.08

TERCERA. - Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, la cantidad total hasta por un monto de \$132,106.08 (ciento treinta y dos mil ciento seis pesos 08/100 Moneda Nacional) I.V.A incluido; lo cual se pagará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; misma que deberá contener sello y firma de recibido de los bienes entregados.

CUARTA. - Depósito en Garantía. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

DJ/ADQ-CS/84/2023

QUINTA- De la Retención del Cinco Al Millar. "El Proveedor" que no acepta libremente que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral I, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEXTA- Supervisión. "El Organismo", a través del personal del Departamento de Sistemas y Modelos de Atención o quien para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales solicitados en el lugar señalado.

SÉPTIMA- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los equipos de cómputo, herramientas y otros equipos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

OCTAVA. - Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la notificación del fallo y hasta la entrega total de los bienes.

NOVENA. - Modificaciones. El presente contrato no podrá prorrogarse por el simple transcurso del tiempo, cualquier modificación o adición realizada por las partes de común acuerdo y de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable, deberá constar por escrito en documento que reúna todas las formalidades para su validez y firmadas por las partes debidamente facultadas para ello.

DÉCIMA. - Terminación Anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, por causas de interés general, y/o causa justificada que extinga la necesidad de los bienes contratados.

DÉCIMA PRIMERA. - Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas o se efectúen 03 tres devoluciones de productos en un periodo de 30 treinta días.
- c) Si "El Proveedor" incumple con cualquier otra obligación establecida en las bases de licitación.

DJ/ADQ-CS/84/2023

DÉCIMA SEGUNDA. – Cláusula Penal en Caso de Incumplimiento. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a “El Organismo” una cuantía equivalente al 50% cincuenta por ciento de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA TERCERA. – Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible deberá notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA CUARTA. – Legislación aplicable. Tanto “El Organismo” como “El Proveedor”, convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; se someten a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA QUINTA. – Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 10 diez de febrero del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por “El Organismo”

Por “El Proveedor”

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General.

C. Jorge Esqueda Covarrubias
Administrador General Único

Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez
Jefe del Departamento de Adquisiciones

SOLO PARA EL PROVEEDOR
FIRMA DEL PROVEEDOR: [Espacio para firma]
SOLO PARA EL ORGANISMO
FIRMA DEL ORGANISMO: [Espacio para firma]

